

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de marzo de 2022.

A Despacho de la Señora Jueza el presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia instaurado por la Sociedad Giraldo Betancur Asociados S.A.S. en contra de Cacaotera del Oriente de Caldas S.A., informándole que desde el día 22/10/2021, fecha en la que se admitió la demanda se ordenó al extremo pasivo la notificación del demandado sin que haya procedido de conformidad o haya allegado alguna constancia de su gestión.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Declarativo de Pertenencia
Radicado: 17380 31 12 001 2021 00361 00

REQUERIMIENTO PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Atendiendo la inactividad de la parte actora para cumplir la carga que le compete de notificar al extremo pasivo; este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso que a la letra versa:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

REQUERIRA a la parte demandante para que, en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, cumpla con la carga endilgada por este Despacho mediante auto del 22/10/2021 consistente en realizar la notificación del demandado, so pena de declarar desistidas tácitamente las medidas cautelares y posteriormente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b263b603fd83cc1e4eb5a11136edd299accbc11a76121175e378276f5ddb75**

Documento generado en 03/03/2022 02:22:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**